

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 3058 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **05 SEP 2023**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 360464 (REG. DOC. 519394) de fecha 18/08/2023 presentado por la administrada **Leni Rosario JULARIMA ROJAS**, el Expediente N° 360856 (REG. DOC. 519960) de fecha 18/08/2023 presentado por el administrado **Luis PAREDES TALLA**, en representación de la empresa **"INVERSIONES LUCARED S.A.C."**; el Expediente N° 361403 (Reg. Doc. 520776) de fecha 21/08/2023 presentado por la administrada **Luzmila ARAUCO LIMAYMANTA**, en representación de la empresa **"INVERSIONES E IMPORTACIONES MILA S.A.C."**; el Expediente N° 361353 (Reg. Doc. 520702) de fecha 21/08/2023 presentado por el administrado **Juan Carlos CÁRDENAS LOPEZ**; el Expediente N° 362551 (Reg. Doc. 522452) de fecha 23/08/2023 presentado por el administrado **Carlos Enrique JAUREGUI CIFUENTES**; el Expediente N° 361773 (Reg. Doc. 521307) de fecha 22/08/2023 presentado por la administrada **Maruja SOSA MARCELO** y el Expediente N° 361118 (Reg. Doc. 520371) de fecha 21/08/2023 presentado por la empresa **BOSTON ABREGU REALTY E.I.R.L.**, representado por su Gerente **General Ronald Gerardo ABREGU MONTERO**; quienes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros. 11562, 11658, 11478, 11568, 11620, 11250, y 11654, y el Informe Técnico N° 826-2023-MPH/GPEyT-UP; y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 160° del D.S. N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444", prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."; siendo ello así, el presente caso trata sobre solicitudes de Descargo ante el incumplimiento a las Disposiciones Municipales, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM;

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impusieron Papeletas de Infracción a diversos establecimiento comerciales que venían funcionando al margen de las Normas Municipales, llegando a imponer las Papeletas de Infracción Nros.: 11562, 11658, 11478, 11568, 11620, 11250, y 11654, por la infracción de **"Por Carecer de Autorización para Instalar Anuncio Publicitario Vinculado a la Identificación del Establecimiento"**, tipificado con código de infracción **GPET.50**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**;

Que, con **Expedientes del Visto**; los accionantes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros.: 11562, 11658, 11478, 11568, 11620, 11250, y 11654; argumentando que han cumplido con subsanar la infracción cometida, toda vez que tramitaron sus Autorizaciones de Anuncio Publicitario dentro del plazo establecido.

Que, el Artículo 24° de la O.M. N° 720-MPH/CM, refiere: "contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de **cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión, tanto para PIA como para PIAT**; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles (...)" Es así, que el Informe Técnico N° 826-2023-MPH/GPEyT-UP, refiere que habiéndose revisado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento – Aplicativo SMART, se advierte que las personas infraccionados tramitaron y obtuvieron sus Autorizaciones de Anuncio Publicitario dentro del plazo establecido, asimismo, el establecimiento ubicado en el Jr. San Antonio N° 260-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Creación en 1820

8008

Huancayo, cuenta con la **Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 008-2014** de fecha **03/02/2023**, emitido a favor de la empresa **BOSTON ABREGU REALTY E.I.R.L.**. En ese sentido, habiéndose subsanado la infracción cometida, es **PROCEDENTE** las solicitudes de descargo; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: **11562, 11658, 11478, 11568, 11620, 11250, y 11654**, conforme al siguiente detalle:

N°	PIA Y FECHA	Infractor/a	Dirección	Documento de Subsanación y Fecha	Dimensiones
1	11562 11/08/23	Leni Rosario JULCARIMA ROJAS	Av. Huancavelica N° 449-1° Piso	Autorización N° 341-2023 (18/08/23)	Largo: 6.50 m. Alto: 1.50 m. ÁREA: 9.75 m²
2	11658 15/08/23	INVERSIONES LUCARED S.A.C.	Av. Calmell del Solar N° 411-2° Piso	Autorización N° 340-2023 (18/08/23)	Largo: 3.00 m Alto: 1.00 m. ÁREA: 3.0 m²
3	11478 14/08/23	INVERSIONES E IMPORTACIONES MILA SAC	Jr. Calixto N° 111	Autorización N° 343-2023 (21/08/23)	Largo: 2.50 m. Alto: 1.00 m. ÁREA: 2.50 m²
4	11568 14/08/23	Juan Carlos CÁRDENAS LOPEZ	Av. Huancavelica N° 845-1° Piso	Autorización N° 344-2023 (21/08/23)	Largo: 2.50 m Alto: 1.00 m. ÁREA: 2.50 m²
5	11620 17/08/23	Carlos Enrique JAUREGUI CIFUENTES	Jr. San José N° 622-1° Piso	Autorización N° 351-2023 (23/08/23)	Largo: 2.50 m Alto: 0.80 m. ÁREA: 2.00 m²
6	11250 18/08/23	Manuja SOSA MARCELO	Av. Ferrocaril N° 1201-2° Piso-Int. 01	Autorización N° 347-2023 (22/08/23)	Largo: 1.10 m. Alto: 0.60 m. ÁREA: 0.66 m²
7	11654 14/08/23	BOSTON ABREGU REALTY E.I.R.L.	Jr. San Antonio N° 260	Autorización N° 008-2014 (03/02/2014)	Largo: 3.35 m Alto: 0.90 m. ÁREA: 3.02 m²

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE** los descargos presentado por los administrados: **Leni Rosario JULCARIMA ROJAS, Luis PAREDES TALLA, Luzmila ARAUCO LIMAYMANTA, Juan Carlos CÁRDENAS LOPEZ, Carlos Enrique JAUREGUI CIFUENTES, Maruja SOSA MARCELO y BOSTON ABREGU REALTY E.I.R.L.**, representado por su Gerente General **Ronald Gerardo ABREGU MONTERO**; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de infracción Nros.: **11562, 11658, 11478, 11568, 11620, 11250, y 11654**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFIQUESE**, el presente acto resolutivo a los interesados con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEY-T-JTML
UP/jab



Ing. **José Luis T. Meza León**
GERENTE